

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

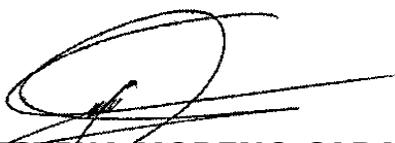
| | |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandantes | Ingetierras de Colombia En Reorganización |
| Demandados | Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Parqueo para la liquidación de Jacaranda S.A. Y Otros |
| Radicado | 05001-31-03-008-2021-00192-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Requiere parte demandante |
| Interlocutorio | 527 |

Previo a proceder a resolver sobre la admisibilidad o no de la presente demanda Ejecutiva promovida por **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION** contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE PARQUEO PARA LA LIQUIDACIÓN DE JACARANDA S.A. Y OTROS**, observa el despacho que se hace necesario que la parte actora, allegue copia legible de los documentos obrantes a folios 14, 19, y 20; toda vez que de los aportados es imposible constatar su contenido.

Para allegar dichos documentos, se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

Así mismo, se reconoce personería a la Dra. **OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA** con T.P. 51.746 del C.S., adscrita a la firma **GOMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S**, a quien le confirió poder la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625